



N° int. 18206



ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

2712

RESOLUCION EXENTA N° _____/

TEMUCO, 23 AGO. 2019

VISTOS:

- a) El Ordinario N° 725 de fecha 18 de junio de 2019, de la Municipalidad de Pitrufquen, por medio de la cual solicita la transferencia de 2 áreas de equipamiento de la Población Pumalal, de la ciudad de Pitrufquen, de una superficie de 463,63 M2 y 263,41M2 respectivamente, conforme al plano de loteo aprobado por la Municipalidad de Pitrufquen con fecha 30 de marzo de 1990 y archivado bajo el numero 102 al final del Registro de Propiedad del año 1990 del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquen;
- b) El inmueble inscrito en mayor extensión a favor del SERVIU Región de la Araucanía, a fojas 226 número 285 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquen, correspondiente al año 1990, del cual se segregan 2 áreas de equipamiento de una superficie de 463,63 M2 y 263,41 M2 respectivamente;
- c) Lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en los artículos 2.2.5. y 2.2.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
- d) El pronunciamiento N° 02784 de fecha 22 de Septiembre de 1997, de Contraloría Regional de la Araucanía, el cual indica la exención de toma de razón y de tasación en los actos de transferencias gratuitas de inmuebles ordenados por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza, para ser destinados a equipamiento, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones citadas en el Visto c) precedente;
- e) La resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la resolución número 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de Contraloría General de la República;
- f) El D.L. N° 1.305 y el D.S. N° 355/1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- g) El Decreto TRA 272/63/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, del MINVU. que nombra a don Hugo Andres Cruz veliz, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía.

RESOLUCION:

1.- **TRANSFERASE** a título gratuito a la Municipalidad de Pitrufrquen, de conformidad al artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, **2 terrenos de equipamiento:**

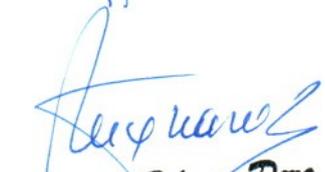
a) Área de equipamiento que se encuentra ubicado en calle La carmelita N°078 Población Pumalal, Pitrufrquen, de una superficie de 463,63,00 metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales: **Norte**, en 8,00 metros con sitio 22, en 8,00 metros con sitio 21 , en 8,00 metros con sitio 20, en 8,00 metros con sitio 19, en 0,65 metros con sitio 18; **Sur**, en 32,65 metros con calle 3, hoy calle La Carmelita; **Oriente**, en 14,20 metros con sitio 25; y **Poniente**, en 14,20 metros con lote 3A;

b) Área de equipamiento que se encuentra ubicado en calle La carmelita N°087 Población Pumalal, Pitrufrquen, de una superficie de 263,41 metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales: **Norte**, en 18,55 metros con calle 3, hoy calle La Carmelita; **Sur**, en 18,55 metros con lote 3A; **Oriente**, en 14,20 metros con área libre esparcimiento; y **Poniente**, en 14,20 metros con lote 3A.

El dominio rola inscrito en mayor extensión a favor del SERVIU Región de la Araucanía a fojas 226 número 285 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufrquen, correspondiente al año 1990;

El Departamento Jurídico del Servicio redactará la correspondiente escritura de transferencia, resguardando de la mejor manera los intereses del Servicio.


HUGO CRUZ VELIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU ARAUCANIA


Myriam Belmar Pozo
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA


OPM/PGG/ptg
Transcribir a:
1. Dirección
2. Unidad de Terrenos
3. Departamento Jurídico
4. Oficina de Partes y Archivo